

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en este asunto, se allegó memorial por parte del abogado de la parte demandante, por medio del cual pretende surtir la notificación del auto admisorio de la demanda. Sin embargo le indico su Señoría, que en dicho correo no obra constancia de envío del auto por medio del cual se admite la demanda. Caucasia, abril 05 de 2023. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**
Caucasia (Ant.), cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 110

REFERENCIA : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : JOHANN ALBERTO DÍAZ DÍAZ
DEMANDADO : KAREN MELISSA PÉREZ URZOLA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00210-00

RESUMEN : NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN

Revisada la documentación allegada por el gestor judicial, tendiente a acreditar la notificación a la aquí demandada, se advierte que las constancias por medio de las cuales se intenta surtir la notificación, arrimadas al proceso por la parte demandante, no permiten a la Judicatura, llegar al convencimiento de haberse surtido en debida forma la notificación, pues en las mismas no se aprecia que se haya enviado el auto admisorio de la demanda No. 0566 del 8 de noviembre de 2022; por lo cual, no tiene en cuenta la notificación que se aduce se surtió. Lo que sí se puede apreciar, es que se le envió el archivo "DEMANDA_IMPUGNACIÓN_DE_PATERNIDAD,_ANEXOS_Y_PRUEBAS.pdf".

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMFA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 034 fijado hoy 10/04/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario